

Resolución Nro. IESS-HG-RI-AF-2023-0055-R

Riobamba, 12 de julio de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ALVARO JOSUE SALAS HARO

RESPONSABLE DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA

DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Resolución Nro. IESS-HG-RI-AF-2023-0055-R

Riobamba, 12 de julio de 2023

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad* (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley* (...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación*”;

Resolución Nro. IESS-HG-RI-AF-2023-0055-R

Riobamba, 12 de julio de 2023

PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)”; adicional emite: “(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° IESS-HG-RI-DA-2023-0096-R de fecha 22 de MAYO de 2023, la MGS. GRANDA VELEZ XIMENA DEL CARMEN, EX Director Administrativo del Hospital General Riobamba (Encargado), RESUELVE: Art. 1.- DESIGNAR, como RESPONSABLE DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA al Mgs. ALVARO JOSUE SALAS HARO Asistente Administrativo del Hospital General Riobamba...”

Resolución Nro. IESS-HG-RI-AF-2023-0055-R

Riobamba, 12 de julio de 2023

QUE, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2023-1598-NJS, de fecha 23 de junio de 2023, el Director Nacional de Servicios Corporativos (e) en uso de sus funciones, **RESUELVE**: Autorizar el encargo de las funciones como director Administrativo del Hospital General – Riobamba, a favor del MGS. Landin Leon Jairo Xavier a partir del 26 de Junio de 2023, hasta la designación de su titular; Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, Subrogante, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2023-4185-M de fecha 11 de Julio de 2023, el Mgs. Landin Leon Jairo Xavier DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA, en atención a la validación del Dr. Rodrigo Alban Cascante Director Médico mediante memorando IESS-HG-RI-DM-2023-3993-M y en atención a la Solicitud de la Lic. Diego Tene Coordinador de Laboratorio de esta Casa de Salud, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DTAD-2023-1233-M de fecha 11 de JULIO de 2023 solicita reformar el PAC-2023 afectando a la partida DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA ; **INCREMENTANDO** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 117.039,3033 (CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA Y NUEVE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2023-4185-M de fecha 11 de Julio de 2023, el Mgs. Landin Leon Jairo Xavier DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA, en atención a la validación del Dr. Rodrigo Alban Cascante Director Médico mediante memorando IESS-HG-RI-DM-2023-3993-M y en atención a la Solicitud de la Lic. Diego Tene Coordinador de Laboratorio de esta Casa de Salud, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DTAD-2023-1233-M de fecha 11 de JULIO de 2023 solicita reformar el PAC-2023 afectando a la partida DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA ; **DISMINUYENDO** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 117.025,7336 (CIENTO DIECISIETE MIL VEINTE Y CINCO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DTAD-2023-1192-M de fecha 11 de julio de 2023 el Mgs. Diego Tene Coordinador de Laboratorio de esta Casa de Salud, anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 002-2023- LAB-CLIN concluye:

Por lo expuesto, posterior al análisis técnico y económico, se solicita la Reforma del Plan Anual de Contratación para el segundo cuatrimestre en la partida presupuestaria 530810 DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLINICO, a fin de:

- Continuar con los procesos de adquisición que corresponde según PAC 2023, al segundo cuatrimestre por el valor de 179.784,50 USD.
- Para la presente reforma se realizará la disminución en 11 ítems por el valor de 117.039,3033 USD
- Para la presente reforma se realizará el incremento en 4 ítems por el valor de 117.025,7336 USD
- Se realizar la reforma de los Ítems detallados con la modificación de cuatrimestre, CPC, cantidad programada, precio unitario, precio total y objeto de la necesidad.
- Luego de realizada la Reforma se cuenta con un saldo de \$ 13.57 cvs de dólar, valor que será considerado para futuros procesos de adquisición.

Resolución Nro. IESS-HG-RI-AF-2023-0055-R

Riobamba, 12 de julio de 2023

Acciones que permitirán que el servicio de laboratorio clínico del Hospital General Riobamba se encuentra abastecido de manera eficiente, permitida optimizar recursos públicos puesto que no se remitirá pacientes a prestación externa, y continuaremos brindando una atención de salud oportuna, con calidad y calidez en cumplimiento con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Diego Tene Coordinador de Laboratorio del Hospital General Riobamba, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DTAD-2023-1233-M de fecha 11 de JULIO, autorizado por Mgs. Landin Leon Jairo Xavier DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA, Director Administrativo del Hospital General Riobamba, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2023-4185-M de fecha 11 *de julio de 2023*,

DISMINUCION

Resolución Nro. IESS-HG-RI-AF-2023-0055-R

Riobamba, 12 de julio de 2023

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alvaro Josue Salas Haro
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO - RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ACTIVOS
FIJOS-RESPONSABLE DEL PAC-HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA**

Referencias:

- IESS-HG-RI-DA-2023-4185-M

Anexos:

- reforma_segundo_cuatrimestre_11_de_julio.zip
- informe_técnico_de_reforma_al_pac_segundo_cuatrimestre_11_de_julio-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señor Magíster
Jairo Xavier Landin Leon
Director Administrativo del Hospital General - Riobamba, Encargado

Señor Doctor
Anibal Rodrigo Alban Cascante
Director Médico del Hospital General Riobamba, Encargado

Señora Bioquímica Farmacéutica
Jéssica Mariela Mencias Paredes
Farmacéutico Farmacia - Hospital General de Riobamba